

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 01 abril de 2016.

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 15 de la Ley de Acceso a la información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **El listado de obras en ejecución o ejecutadas, total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "**FONAT**", no ejecuta ningún tipo de obras, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-



Lic. Heyssel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT